



SINALOA



ISIC Instituto Sinaloense de Cultura

"2011-2016, SEXENIO DEL TURISMO EN SINALOA"

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 10 de agosto de 2015

RDAEDyO-01.05

C. FLOR DE MARIA LANDEROS IBARRA

Presente.

En respuesta a su solicitud de información, presentada a través del sistema de solicitudes de información INFOMEX, asignada con el número de folio **SAS 6067**, de fecha 16 de julio de 2015, en la cual nos requiere lo siguiente:

"1. Que me informe si por parte del departamento de recursos humanos del INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA, se autorizó la reinstalación de la C. JUDITH ZAZUETA ALDAPA, y a partir de qué fecha. 2. Que me informe si el nombramiento expedido por parte del departamento de recursos humanos del INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA, a nombre de la C. JUDITH ZAZUETA ALDAPA, es como trabajadora con carácter de base, y de ser así, allegue copia del mismo a la presente solicitud. 3. Que me informe en qué fecha posterior al 2010, fue dada de alta ante el ISSSTE la C. JUDITH ZAZUETA ALDAPA, como empleada del INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA. 4. Que me informe en qué fecha del 2015, fue incluida en nómina la C. JUDITH ZAZUETA ALDAPA como empleada del INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA. 5. Que me informe en qué fecha del 2015 la C. JUDITH ZAZUETA ALDAPA, recibió el pago de su salario como empleada del INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA."

Respuesta:

Con información proporcionada por parte del **Departamento Enlace Jurídico** de este Instituto, se le comunica lo siguiente:

De conformidad con el **artículo 8 y 20, fracciones III y VIII, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa**, es una **información reservada**, ya que se encuentran en trámite el juicio laboral OPDL-9-262/2011 ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa., promovidos por Judith Zazueta Aldapa en contra del ISIC, así como el juicio de amparo 434/2015-II-a, ante el juzgado cuarto de distrito en Sinaloa.

Sin otro en particular, quedo de Usted a sus apreciables órdenes.

Al respecto y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 20, 22, 27, 29 y 31 de la **Ley de Acceso a la Información Pública del Estados de Sinaloa vigente**; y 1, 2, 4, 6, 11, 20, 47, 49 y 51 del **Reglamento de la misma en vigor**, se dio respuesta a su solicitud.

Atentamente,
SINALOA ES TAREA DE TODOS

Lic. Samuel Abel Nario Escárcega
Enlace de la Ley de Acceso a la Información Pública.

C.c.p. Dirección General del Instituto Sinaloense de Cultura
C.c.p. Expediente

ARCHIVO: ASESOR

RETENCIÓN: 1 AÑO

*Recibido
Munoz V.
13/08/15
7:19*

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA
DIRECCION GENERAL
12 AGO. 2015
RECIBO:
HORA:

Versión: 02